



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

Reglamento de elección del Representante de los Graduados de la UTMACH ante Consejo Universitario.

ANTECEDENTES

De conformidad con el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, que en su parte pertinente, dispone: “Órgano Colegiado Académico Superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados...”;

De acuerdo con el Art. 60 de la mencionada Ley, con relación a la participación de los graduados, dice: “... La participación de los graduados en los organismos colegiados de cogobierno de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 1% al 5% del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. Los graduados deberán tener como requisito haber egresado por lo menos cinco años antes de ejercer la mencionada participación. La elección de representantes estudiantiles y de los graduados ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una solo vez.”;

Además el Art. 63, ibídem, haciendo relación a lo antes mencionado también indica que entre los integrantes del Órgano Colegiado Académico Superior de las Universidades, consta la representación de los graduados y ordena: “Instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno.- Para la instalación y funcionamiento de los órganos de cogobierno de las Universidades y escuelas politécnicas será necesario que exista un quórum de más de la mitad de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple o especial, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de cada institución. Las decisiones de los órganos de cogobierno que no estén integrados de conformidad con esta Ley serán nulas y no tendrán efecto jurídico alguno. Será de responsabilidad de la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica velar por la integración legal de los órganos de cogobierno.”;

Y, consecuentemente las Instituciones de Educación Superior, obligatoriamente, deben establecer las normas correspondientes a fin de garantizar esta participación.

Resuelve dictar el Reglamento de elección del Representante de los Graduados de la UTMACH ante Consejo Universitario:

Art. 1.- Son graduados quienes habiendo terminado los estudios en una de las Carreras que ofrece la Universidad Técnica de Machala, han obtenido título profesional de tercer nivel de conformidad con la Ley y a otras disposiciones pertinentes.

Art. 2.- La Universidad Técnica de Machala, a través de sus Facultades con fines de integración y recíproca contribución académica, ética, de proyección social y económica, mantendrá vínculos permanentes con sus graduados, en colaboración con los Colegios Profesionales y, en caso necesario, con otras entidades representativas de los graduados, para aprovechar esta información en la toma de decisiones, cambios de mallas curriculares, pertinencia de las carreras y como nexo con el sector productivo.

Art. 3.- La Secretaría General elaborará un listado de todos los graduados de la Universidad Técnica de Machala, que no tengan dependencia con la Institución, quienes podrán participar en la elección del representante de los graduados ante Consejo Universitario y la remitirá a la Unidad de Sistemas de la institución con el objeto de que se publique en la página Web de la UTMACH. Si algún graduado no consta en este listado, podrá solicitar su inclusión adjuntando la copia de su cédula de ciudadanía y su título.

Art. 4.- La convocatoria a la elección la realizará el Consejo Universitario y la publicará en un medio de comunicación colectiva escrita, de circulación nacional, haciendo un llamado a todos los graduados, con excepción de quienes tienen relación de dependencia con la Institución. En la publicación se hará conocer el calendario del proceso electoral.

Art. 5.- El graduado para tener derecho a ser elegido como miembro de los órganos de gobierno de la Universidad, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar registrado en el padrón de Graduados de la Facultad correspondiente.
- b) Tener no menos de cinco (5) años de graduado o titulado.
- c) Fijar su residencia en la Provincia de El Oro, en caso de ser elegido.
- d) No estar sujeto a proceso administrativo o judicial debidamente ejecutoriado.
- e) No ejercer la docencia ni ser alumno de la Universidad Técnica de Machala

Art. 6.- El Tribunal Electoral que designe el Consejo Universitario, se encargará de organizar, conducir y controlar la elección del Representante de los Graduados de la UTMACH.

Art. 7.- La participación de los graduados de la Universidad Técnica de Machala en el Consejo Universitario, será en número de Uno, con su respectivo alterno.

Art. 8.- Las candidaturas deberán presentarse respetando la alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad, con el apoyo de por lo menos cincuenta firmas de los graduados constantes en el listado señalada en el Art. 3.

Art. 9.- Para que la elección sea válida, deberán participar en las elecciones al menos el cinco por mil de los graduados constantes en el listado señalado en el Art. 3. Para que un candidato sea elegido se necesitará que cuente con el apoyo de por lo menos el tres por mil del número de

personas que participaron en la elección. Si ningún candidato alcanza el porcentaje señalado, el Tribunal Electoral convocará a una segunda elección 15 días después con los dos candidatos o candidatas que tengan la mayor votación, se concretará la elección por mayoría simple.

Art. 10.- El Representante de los Graduados durará en su representación el tiempo establecido en el Estatuto de la UTMACH que apruebe el Consejo de Educación Superior, pudiendo ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Art.11.- El representante de los graduados ante el Consejo Universitario no podrá desempeñar en ella, funciones académicas, administrativas o celebrar contratos de ninguna naturaleza con la UTMACH; hasta un (1) año después de haber concluido el período de su gestión.

Art. 12.- La Universidad Técnica de Machala promoverá y facilitará la creación de espacios virtuales para el re encuentro entre graduados y graduadas, dará las facilidades de comunicación masiva a través de diferentes medios de comunicación.

Art. 13.- La Universidad Técnica de Machala, promoverá eventos de encuentro entre los graduados y graduadas de la institución a fin de que las nuevas promociones de graduados-as se integren al proceso de seguimiento, y aporten a su fortalecimiento

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo que no se encuentre previsto en este Reglamento, será resuelto por el Consejo Universitario en todo lo que sea aplicable y no se oponga a la Ley Orgánica de Educación Superior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera: Hasta tanto se apruebe el nuevo Estatuto de la UTMACH, por esta ocasión el Representante de los Graduados durará un año en su función.

DISPOSICIÓN FINAL

Se encarga a la Dirección de Relaciones Públicas y a la Unidad de Sistemas de la UTMACH la difusión del presente Reglamento, a través de los medios pertinentes.

.....

Dr. José A. Romero Tandazo, MBA
Secretario General de la UTMACH

Certifica:

Que el presente Reglamento de elección del Representante de los Graduados de la UTMACH ante Consejo Universitario fue aprobado en primera y en segunda discusión por el Consejo Universitario en sesiones realizadas en diciembre 27 y 28 del 2012, respectivamente.

Machala, diciembre 3 del 2013.

Dr. José A. Romero Tandazo, MBA
Secretario General UTMACH.